



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NUMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE

VISTO:

_____En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 817.707-Letra T.C.- Año 2017, caratulado: "**CUENTA ESPECIAL HOSPITAL SECCIONAL PUERTO SANTA CRUZ - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2017**", del que: _____

RESULTA:

I) Que fueron Responsables de su administración, el Dr. Ignacio SUAREZ MORE (DNI 24.880.836), en carácter de Director Médico desde el día 01/01/2017 al 23/04/2017, el Dr. Daniel Abel ARDENGHI (DNI 13.438.053) en carácter de Director Médico desde el día 24/04/2017 al 31/12/2017, el Sr. Sergio DELGADO (DNI 14.344.678), como Jefe de Departamento Administrativo Contable, desde el día 01/01/2017 al 28/02/2017, y la Sra. María Noel CARINA (DNI 26.324.205), como Jefe de Departamento Administrativo Contable, desde el día 01/03/2017 al 31/12/2017. _____

II) Que tuvo vigencia durante el Ejercicio el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, sancionado por Ley N° 3526, promulgada por Decreto N° 2370/16 del 27 de diciembre del 2016, el que aprobó un crédito original por la suma de **PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS (\$ 1.564.706,00)** discriminado de la siguiente manera: _____

Presupuesto Original	\$	1.564.706,00
<u>Erogaciones Corrientes</u>		
<u>Personal</u>	\$	1.033.809,00
Bienes de Consumo	\$	268.144,00
Servicios No Personales	\$	209.023,00
<u>Erogaciones de Capital</u>		
Bienes de Capital	\$	53.730,00

III) Que la **Ejecución del Presupuesto** tuvo la siguiente evolución: _____



EGRESOS**Erogaciones Corrientes****Personal**

Crédito Original	\$ 1.033.809,00
Gastado	\$ 1.729.006,81
Residuos Pasivos	\$ 0,00
Exceso Presupuestario	-\$ 695.197,81

Bienes de Consumo

Crédito Original	\$ 268.144,00
Gastado	\$ 156.342,45
Residuos Pasivos	\$ 0,00
Economía por No Inversión	\$ 111.801,55

Servicios No Personales

Crédito Original	\$ 209.023,00
Gastado	\$ 776.792,04
Residuos Pasivos	\$ 0,00
Exceso Presupuestario	-\$ 567.769,04

Bienes de Uso

Crédito Original	\$ 53.730,00
Gastado	\$ 0,00
Residuos Pasivos	\$ 0,00
Economía por No Inversión	\$ 53.730,00

V) Que El **Movimiento de Fondos** tuvo la siguiente evolución: _____

CTA28:C49A CTE N° 0254/6- -B.S.C. S.A

Saldo Ejercicio Anterior **\$ 751.377,08**

Ingresos

O.Social	\$ 2.353.082,11
Ambulatorios	\$ 695.827,74
Dev.Ret ASIP Cta 251/5	\$ 6.955,15
Dev. Ret ASIP UNIRSE	\$ 18.505,44
Anulado EJ Anterior	\$ 1.297,29
Sobrante Caja Chica	\$ 102,78
Total Ingresos	\$ 3.075.770,51

\$ 3.827.147,59

Egresos

Personal	\$ 1.729.006,81
Bienes de Consumo	\$ 156.342,45
Serv. No Personales	\$ 776.792,04
Bs de Uso	\$ 0,00



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Retenciones ASIP	\$ 45.743,77	
Dev. Ref. Cta 251/8	\$ 5.184,88	
Transf. Por error 254/6	\$ 15.886,84	
Total Egresos	\$ 2.728.956,79	
Saldo que se Transfiere al Prox. Ejercicio		\$ 1.098.190,80
Saldo Según Cert. Bancaria		\$ 1.100.403,66
Saldo según Libro Banco	\$ 1.098.190,90	
MAS		
Acred. De más (\$ 590,51)	\$ 0,40	
Cheque no Pres. al cobro		
21/05/2014 (8752290)	\$ 300,00	
08/01/2015 (8752473)	\$ 15,00	
30/06/2016 (9113331)	\$ 562,56	
04/12/2017 (9113443)	\$ 1.200,00	
MENOS	\$ 0,10	
Depós. No acred por Bco		
Error adm Bco Sta Cruz		
SUMAS IGUALES	\$ 1.100.403,66	\$ 1.100.403,66

VI) Que a fojas 114/132 obra Primer Informe de la Auditoría actuante, en el cual se formulan Observaciones bajo los siguientes títulos: **1) Deudas de Obras Sociales, 2) Retenciones de ASIO, 3) Ejecución Presupuestaria, 4) Ingresos Sin Identificar, 5) Egresos sin identificar, y 6) Conciliación Bancaria.**_____

VII) Que a través de la Resolución N° 035-P-2017 se Resuelve realizar una Inspección Administrativo-Contable en el Hospital Seccional Puerto Santa Cruz, surgiendo de la misma las Siguietes Observaciones: **17-1) Ejecuciones Presupuestarias; 17-2) Plan de Descentralización; 17-3) Deudas de Obras Sociales; 17-4) Instrumentos Legales; 17-5) Control de Egresos; 17-6) Servicios Tercerizados; 17-9) Pago de Arancelamiento; 17-10) Farmacia; 17-11) Patrimonio; 17-12) Parque Automotor e Inmuebles; 17-13)**



Seguros; 17-14) Personal; Rendiciones de Cuentas; y 17-17) Arqueo de Fondos y Valores._____

VIII) Que mediante Resolución N° 244-T.C-17 se Resuelve Correr Traslado del Informe producido por la Auditoria Delegada, para que en un plazo de TREINTA (30) días hábiles procedan a tomar conocimiento del mismo, remitan la documentación solicitada e implementen las medidas correctivas informando sobre la normalización de las mismas. _____

De dicha Inspección fueron levantadas las siguientes Observaciones:

17-1) Ejecuciones Presupuestarias; 17-2) Plan de Descentralización; 17-3) Deudas de Obras Sociales; 17-4) Instrumentos Legales; 17-5) Control de Egresos; 17-6) Servicios Tercerizados; 17-10) Farmacia; 17-11) Patrimonio; 17-14) Personal; 17-16) Rendiciones de Cuentas; y 17-17) Arqueo de Fondos y Valores._____

IX) Que a fojas 133/135 obra **Resolución N° 291-T.C.-20** por la cual se Corre Traslado del Primer Informe a los Responsables del periodo en Estudio y a los actuales, para que procedan a formular los descargos correspondientes. _____

X) Que fojas 149/225 se verifica el ingreso de documentación relacionada con el presente Estudio de Cuentas. _____

XI) Que a fojas 251 se dictó Providencia por la cual, la Presidencia considera que las presentes actuaciones se encuentran de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 49° de la Ley N° 500 – T.O – Dto. N° 662/86 en condiciones de dictar Sentencia, remitiéndose las mismas a la Vocal Jurisdiccional para proyectar Fallo, correspondiéndole expedirse a la Vocal Jurisdiccional **Dra. Yanina Silvia GRIBAUDO**, quien dijo: _____

CONSIDERANDO: _____



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas y su Fallo conclusivo, en Orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, Técnicas y Procedimentales; _____

_____Que respecto al Alcance Técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la Rendición en su aspecto Formal, Legal, Contable, Numérico y Documental, sin abrir Juicio respecto a procederes, actuación o responsabilidades del Administrador Responsable; conforme lo ordena el Art. 41° de la Ley N° 500; _____

_____Que su examen se circunscribe al cotejo del Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio respecto del Organismo, con los Movimientos de Fondo (Ingresos y Egresos) en cada una de las Partidas, y con los saldos finales que se transfieren al Ejercicio siguiente; siendo el Estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente Contable y Financiero; _____

_____Que, asimismo, el Auditor Delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el Control de Legalidad de las Rendiciones presentadas cotejando las Erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva Rendición de Cuentas, efectuando un control siguiendo los parámetros de su Técnica Contable; _____

_____Que este Control de Legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la Rendición respecto a su completitud para respaldar la Erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el Pago, su correcta Imputación Presupuestaria, Orden de Pago y la Factura respectiva o respaldo



documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a Formular Observación;_____

_____Que en base a dicho control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados, para la toma de conocimiento del Cuerpo del Tribunal, quien dispone su Traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio, a fin de que completen la documentación y Rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este Informe sometido para la consideración y Fallo del Tribunal;_____

_____Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un Presunto Perjuicio Patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la Ley N° 500;_____

_____Que asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" Responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo;_____

_____Que la Responsabilidad Patrimonial del funcionario público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la responsabilidad emergente de su carácter de Administrador de Fondos Públicos;_____

_____Que esta responsabilidad, es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado, desde un punto de vista Contable, cuya análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

por otro lado, desde un punto de vista de Responsabilidad Patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad; _____

_____Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto Contable se aplica a la actuación de ciertos funcionarios públicos y administradores de Bienes del Estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de Recaudar, Percibir, Transferir, Invertir, Pagar, Administrar o Custodiar Fondos, Valores y otros Bienes de Pertenencia del Estado, o puesto bajo su Responsabilidad; _____

_____Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el Primer Informe de Auditoría se consigna en un Capítulo específico quienes son los "Responsables de la Cuenta" a los que se les Corre Traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a quienes finalmente se los Libera o Formula Cargo Patrimonial, aprobando Total o Parcialmente la Percepción e Inversión de los Fondos que realizaron tales funcionarios.- _____

_____Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el administrador de los Fondos Públicos, estos son los únicos funcionarios públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de liberación de Responsabilidad Patrimonial de otros funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas"; _____

SEGUNDO: Que a fojas 231/250 obra el Segundo Informe de la Auditoría actuante, en el cual, se levantan las siguientes observaciones realizadas en el Primer Informe: **4) Ingresos sin Identificar; 5) Egresos sin Identificar; y 7) Conciliación Bancaria,** criterio este compartido por la subscripta. _____



TERCERO: Que con respecto a la Observación **1) Deuda de Obras Sociales:** Se solicitó a los Responsables que informen el total de la deuda que mantienen las Obras Sociales al 31/12/17 con el Nosocomio, como así también las gestiones realizadas tendientes a su cobro. _____

Los Responsables en sus descargos a través de Nota Registro N° 79-TC-2021 a Folios 149 adjuntan Planilla con Deuda de Obras Sociales al 31/12/2017 la cual asciende a **PESOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.140.265,47)**. _____

Del análisis de la documentación remitida en los descargos puede observarse Deuda por parte de las Obras Sociales de larga data por ejemplo 2008, 2009, 2010, entre otros. Los Responsables no informaron que acciones legales se realizaron para el cobro a las Obras Sociales de las sumas adeudadas. Por lo tanto. **Se mantiene la Observación.** Se recomienda a los Responsables iniciar acciones para el cobro de las deudas a los fines de no resentir los ingresos del Nosocomio y por otro lado se recomienda conciliar con las Obras Sociales los créditos informadas, circularizando a las mismas, dado el gran volumen de deuda muy larga data. Así mismo, se les recuerda a los Responsables que deben tener en cuenta los Artículos 2539°, 2540°, y 2541° del Código Comercial y Civil de la Nación: _____

ARTICULO 2539°: Efectos. La suspensión de la prescripción detiene el cómputo del tiempo por el lapso que dura, pero aprovecha el período transcurrido hasta que ella comenzó. _____

ARTÍCULO 2540°: Alcance subjetivo. La suspensión de la prescripción no se extiende a favor ni en contra de los interesados, excepto que se trate de obligaciones solidarias o indivisibles. _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

ARTÍCULO 2541º: Suspensión por interpelación fehaciente. El curso de la prescripción se suspende, por una sola vez, por la interpelación fehaciente hecha por el titular del derecho contra el deudor o el poseedor. Esta suspensión sólo tiene efecto durante seis meses o el plazo menor que corresponda a la prescripción de la acción"._____

Se recuerda a los Responsables que esta Observación fue realizada así mismo en la Actuación N° 49-T.C.-2017, y se recomienda tener en cuenta lo observado para futuros Estudios, y cumplir con lo solicitado._____

CUARTO: Que con relación a la Observación **2) Retenciones de ASIP:**

De la documentación remitida para su análisis se verificó que se abonaron retenciones de ASIP de varios Expedientes de diferentes proveedores a través de un mismo cheque generando dificultades en el control de la documentación. Se solicitó a los Responsables detallar a través de una planilla las retenciones registradas en el Libro Banco e identificar: Expediente, Proveedor, Importe y Partida de cada uno de las sumas que componen el total abonado. Esta metodología debiera implementarse, además, para futuros ejercicios a fines de facilitar el control de las mismas por este Organismo. Se recordó a los Responsables lo que establece la Ley N° 760. Artículo 36º: "**Todos los actos u operaciones comprendidos en la presente Ley deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente de modo que permitan la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento**"._____

Los Responsables en sus descargos dicen: "**Se adjunta copia de Libro Banco y constancia de retenciones correspondientes a cada**



importe transferido para la identificación correspondiente. Será tenido en cuenta para rendiciones futuras." _____

Del análisis de los descargos se pudo observar vía Auditoría Delegada que no se remitió el detalle solicitado y fueron remitidas las constancias de referencias de forma parcial adeudando el comprobante de fecha 08/11/2017 por la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 25.460,54)**, no obstante, la justificación de dicha salida, se aclara en la observación del Punto 4. **Se mantiene la Observación.** Se recomienda a los Responsables detallar a través de una planilla las retenciones registradas en el Libro Banco e identificar: Expediente, Proveedor, Importe y Partida de cada una de las sumas que componen el total abonado, esto a fines de facilitar el control de las mismas por este Organismo. _____

QUINTO: Que con relación a la Observación **3) Ejecución Presupuestaria:** Se solicitó a los Responsables remitir los Instrumentos Legales de regularización de Partidas que presentan exceso, a saber: Personal (Complementos Arancelamiento) y Servicios No Personales, en atención a lo dispuesto por los Artículos 11º y 12º de la Ley de Presupuesto, estas debieran ser tramitadas a través del Ministerio de Salud y Ambiente. Se aclaró que el Crédito Presupuestario constituye la autorización máxima de gasto que toda entidad pública puede ejecutar para el cumplimiento de sus objetivos. _____

Los Responsables en sus descargos expresan: **"En cuanto a las Partidas PERSONAL y SERVICIOS NO PERSONALES, que presentan exceso en la Ejecución Presupuestaria con respecto al Presupuesto asignado para el Ejercicio 2017, no se solicitó refuerzo**



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

*presupuestario para dichas partidas al entender que siendo que el financiamiento de las mismas proviene exclusivamente en su totalidad de Recursos Propios (Arancelamiento). Se tomará debida nota para los Ejercicios futuros".*_____

Por lo expuesto. **Se mantiene la Observación.** Se recomienda a los Responsables, respetar lo establecido en los Artículos 11° y 12° de la Ley de Presupuesto N° 3526 solicitando por intermedio del Ministerio de Salud y Ambiente a la Subsecretaría de Presupuesto la reestructuración o ampliación Presupuestaria que corresponda, ya que el Crédito Presupuestario constituye la autorización máxima de gasto que toda entidad Pública puede ejecutar para el cumplimiento de sus objetivos. _____

SEXTO: Que no surgiendo otras consideraciones esta Vocalía vota, por la **APROBACION** de la Percepción e Inversión de los Fondos de la **CUENTA ESPECIAL HOSPITAL SECCIONAL PUERTO SANTA CRUZ** correspondiente al Ejercicio 2017, con recomendaciones, y la Liberación de Responsabilidad de los funcionarios actuantes. El Sr. Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS** y las Señoras Vocales **Dra. María Matilde MORALES** y **Dra. Romina Fernanda GAITAN**, adhieren al voto por lo que se acuerda dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCION PROVINCIAL Y SU LEY ORGANICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ: _____

RESUELVE: _____

PRIMERO: **APROBAR** la Percepción e Inversión de los Fondos de la **CUENTA ESPECIAL HOSPITAL SECCIONAL PUERTO SANTA CRUZ – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2017**", donde según el detalle del



Movimiento de Fondos se comprobaron: **a) SALDO DEL EJERCICIO ANTERIOR** por la suma de **PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$ 751.377,08)**; **b) INGRESOS TOTALES** por la suma de **PESOS TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.075.770,51)**; **c) EGRESOS TOTALES** por la suma de **PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.728.956,79)** y **d) un SALDO** de **PESOS UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.098.190,80)** el cual se encuentra Conciliado y Certificado y se transfiere al próximo Ejercicio. _____

SEGUNDO: RECOMENDAR a los Responsables, tener presente para futuros estudios de cuentas los conceptos vertidos en los puntos TERCERO, CUARTO y QUINTO del considerando, y actuar en consecuencia. _____

TERCERO: LIBERAR de Responsabilidad a los funcionarios intervinientes, Dr. Ignacio SUAREZ MORE (DNI 24.880.836), Dr. Dante Abel ARDENGHI (DNI 13.438.053), Sr. Sergio DELGADO (DNI 14.344.678), y Sra. María Noel CARINA (DNI 26.324.205), conforme lo actuado.- _____

CUARTO: NOTIFICAR a los Responsables. **COMUNICAR** al Señor Ministro de Salud y Ambiente, al Director del Hospital Seccional Puerto Santa Cruz y a la Contadora General de la Provincia. **PROCEDASE**, a través del Servicio Rendiciones de Cuentas, a la devolución de la documentación examinada. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Cuentas Especiales. **DEJAR CONSTANCIA** en el Registro de Actas de Acuerdos y cumplido: **ARCHIVASE.** _____




Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE DE FECHA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SEGUN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE-; DRA. MARIA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO -VOCAL-; Y DEL DR. RODRIGO FEDERICO RODRIGUEZ MENDEZ - PROCURADOR FISCAL A/C DE LA SECRETARIA GENERAL--


DRA. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

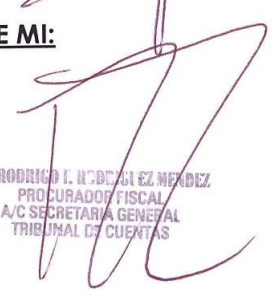

DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


DR. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANTE MI:


Dr. RODRIGO FEDERICO RODRIGUEZ MENDEZ
PROCURADOR FISCAL
A/C SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS